

firmado en el mejor poder 259 108
de lo qual Acuerdo esta Ciudad por ante Nos
Juan de la Concha y Nicolas de Madrigal
Antenores.

Francisco de
Concha

Nicolas de Madrigal

En la Ciudad de Caraca, a Salade
Apuntamientos de ella once dias del mes de Julio de
mil setecientos veinte y tres se juntaron a Cabildo ordinario
dicha Antenoridad y señores D. J. de Muga Alcaide,
D. Fernando Luis Marin Priuero habilitado e del
nativo, D. J. de Sepas, D. Juan de Carias, D. J. P. Garcia
Campos, D. Juan Ruiz, D. J. de Torres, D. J. P. Batta
Penagala regidores, D. Juan de Soria, D. Juan de Soria,
D. Juan de Soria Diputados y el Comar y Justicia de
esta

ciudad en esta Apuntamiento en papel pasado a esta Ciudad por
el Comar D. Manuel de Soria con su de nuncio del Comar
en que dice que habiendose reconocido la Certificacion de la Real
de Contador de la Real de Madrid dada en
Murcia a diez y siete de pasado de mayo de la mitad que cobra
por de la Real y rentas del D. J. de Soria, los tres
paises de las rentas de Soria, Cebada, y Soria, y de en
pasar las posesas y arrendos que cada año han pertenecido
en el quinientos que para este fin se ha especificado en el
finar el valor aque el Comar, segun la peca, que
hubieron desde el año de setenta y cinco hasta el de
setenta y nueve ambos inclusive, y que siendo peca esta
Materia para apagar se imponen a las demas peca
que fone en dinero, lo participa a esta Ciudad para que
dicha peca peca a este D. J. de Soria, el peca
que a que ha de Comar, peca en ella no puede
formar el Comar en el Comar. En que dice el
Comar, que a continuacion de la Antenoridad pone D.
Antonio Baro con su de nuncio y D. J. de Soria me

